



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, **08 AGO. 2013**

VISTO: las Resoluciones del Poder Ejecutivo de fechas 13 de julio del 2009 y 11 de enero de 2011 por las que se declaró promovida la actividad del proyecto de inversión de la empresa **GARINOR S.A.** con número de RUT 215443540013.-

RESULTANDO: que es necesario modificar la exoneración del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas otorgada en ambas resoluciones.-

CONSIDERANDO: I) que la Comisión de Aplicación creada por el art. 12º. de la Ley 16.906, de 7 de enero de 1998, en base al informe realizado por el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, decide recomendar al Poder Ejecutivo modificar las resoluciones mencionadas.-

II) que el proyecto presentado por **GARINOR S.A.** da cumplimiento con el artículo 11 de la Ley No. 16.906, de 7 de enero de 1998.-

ATENTO: a lo expuesto, a lo establecido por el Decreto Ley No. 14.178 de Promoción Industrial del 28 de marzo de 1974, la Ley No. 16.906 del 7 de enero de 1998 y la Resolución del Poder Ejecutivo N° 1.248, del 10 de agosto de 2010;-

EL MINISTRO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA,

EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS,

en ejercicio de atribuciones delegadas,

RESUELVEN:

1º.- Sustituyese el numeral 3º de la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 13 de julio de 2009, por la que se declaró promovida la actividad del proyecto de inversión de la empresa **GARINOR S.A.**, por el siguiente:

"Exonerase a la empresa **GARINOR S. A.**, del pago del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas por UI 4.677.124,40, equivalente a 30,31% de la inversión elegible, que será aplicable por un plazo de 8 años a partir del ejercicio comprendido entre el 01/10/2008 y el 30/09/2009 inclusive o desde el ejercicio en que se obtenga renta fiscal, siempre que no hayan transcurrido cuatro ejercicios de la declaratoria promocional. En este caso, el referido plazo máximo se

001/852/2012

RD220

SIRVÁSE CITAR
852/12

[Firma]
M.E.F.

incrementará en cuatro años y se computará desde el ejercicio en que se haya dictado la presente declaratoria.

El monto exonerable en cada ejercicio no podrá superar la menor de las siguientes cifras:

- a) la inversión efectivamente realizada en el ejercicio y en ejercicios anteriores si dichas inversiones estuvieran comprendidas en la declaratoria promocional y no hubieran sido utilizadas a efectos de la exoneración en los ejercicios que fueron realizadas,
- b) el monto total exonerable a que refiere el presente numeral, deducidos los montos exonerados en ejercicios anteriores.

Este beneficio se aplicará de acuerdo a lo establecido en el Art. 16 del Decreto N° 455/007 de 26 de noviembre de 2007.-"

2º.- Sustituyese el numeral 2º de la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 11 de enero de 2011, por la que se declaró promovida la actividad del proyecto de inversión de la empresa **GARINOR S.A.**, por el siguiente:

"Exonerase a la empresa **GARINOR S. A.**, del pago del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas por UI 891.005,76, equivalente a 30,31% de la inversión elegible, que será aplicable por un plazo de 8 años a partir del ejercicio comprendido entre el 01/10/2008 y el 30/09/2009 inclusive o desde el ejercicio en que se obtenga renta fiscal, siempre que no hayan transcurrido cuatro ejercicios de la declaratoria promocional. En este caso, el referido plazo máximo se incrementará en cuatro años y se computará desde el ejercicio en que se haya dictado la presente declaratoria.

El monto exonerable en cada ejercicio no podrá superar la menor de las siguientes cifras:

- a) la inversión efectivamente realizada en el ejercicio y en ejercicios anteriores si dichas inversiones estuvieran comprendidas en la declaratoria promocional y no hubieran sido utilizadas a efectos de la exoneración en los ejercicios que fueron realizadas,
- b) el monto total exonerable a que refiere el presente numeral, deducidos los montos exonerados en ejercicios anteriores.

Este beneficio se aplicará de acuerdo a lo establecido en el Art. 16 del Decreto N° 455/007 de 26 de noviembre de 2007.-"



BICENTENARIO UY
INSTRUCCIONES
DEL AÑO XIII



3º.- Comuníquese a la Comisión de Aplicación, al Ministerio de Industria, Energía y Minería, a la Dirección Nacional de Aduanas, a la Dirección General Impositiva, notifíquese a la empresa y remítase a la Comisión de Aplicación para su archivo.-

16
190 51
M. E. M.

x *Roberto Fuente*
[Signature]

12
190 51
M. E. M.